

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez en la fecha de hoy 14 de junio de 2023, le informo que para el día 26 de enero de 2023 se allego memorial de adición de la sentencia de segunda instancia hecha por el apoderado de la parte demandante, pero por error involuntario se omitió su reparto y apenas fue remitido en el día 13 de junio, y se había enviado al juzgado de origen el 9 de junio de 2023, sin dar el correspondiente tramite a la solicitud de la parte demandante.

KEDIN YARLEY YEPES VASQUEZ



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal –Resolución por Mutuo Disenso Tácito
Demandante	Lucelly Quintero de Salazar, quien actúa a través de su apoderada general Mariana Salazar Quintero.
Demandados	Diana María Salazar Quintero
Radicado	05001 40 03 012 2019 00847 01
Asunto	Ordena devolución expediente previo a resolver solicitud adición

Conforme a la constancia secretaria realizada anteriormente, y previo a realizar el correspondiente tramite de la solicitud de adición a la sentencia hecha por el apoderado de la parte demandante, solicitadas mediante correo electrónico del 26 de enero y reiterada el 13 de junio ambas fechas hogaño; se ordena comunicar mediante correo electrónico al Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Medellín a fin de que realicen la devolución del expediente digital para proceder con su correspondiente trámite.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON QUENDO MORANTES

JUEZ

K

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c74abca0da5b4644a70b44330b1f552702257f35aec34ae9c84fe5c72277d9**

Documento generado en 20/06/2023 02:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>